

Proceso: Verbal Reivindicatorio de menor Cuantía.
Demandante: Nelly del Socorro López Hernández.
Demandado: Carmenza López Hernández.
Rad: 2020-00099.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 362

La señora NELLY DEL SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ, identificada con la C.C. 24.388.810, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTIA, en contra de la señora CARMENZA LOPEZ HERNANDEZ C.C. 24.389.539.

Revisado el líbello introductorio se observa que reúne los requisitos del artículo 368 y ss. del CGP y los artículos 946 a 971 del Código Civil.

La parte demandante solicita la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble en discusión.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal, conforme lo dispone el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTIA instaurada mediante apoderado judicial por la señora NELLY DEL SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ, identificada con la C.C. 24.388.810 en contra de la señora CARMENZA LOPEZ HERNANDEZ C.C. 24.389.539.

SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE MENOR CUANTIA** siguiendo los lineamientos del artículo 368 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Admitida la demanda **CORRER** traslado a la demandada por el término de veinte (20) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble urbano ubicado en la urbanización Los Guadales Manzana D Lote 42 calle 23 B entre carreras 1E y 2E del municipio de Anserma, Caldas, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-14344. En consecuencia Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para que actúe de conformidad.

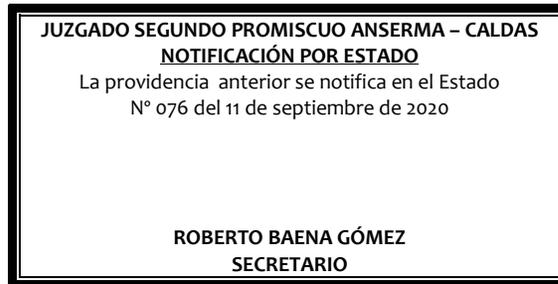
QUINTO: RECONOCER personería al abogado MANUEL ANDRES MAFLA MAFLA identificado con la C. C. 9.698.207 y T.P. 276.107 del C. S. J., para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

Proceso: Verbal Reivindicatorio de menor Cuantía.
Demandante: Nelly del Socorro López Hernández.
Demandado: Carmenza López Hernández.
Rad: 2020-00099.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ**

Firmado Por:



Agustin DE LA CRUZ VELEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe621bb16f5d72627239275672312043a6bd400a66a81a2d9b44f7c1afbb21c7**

Documento generado en 10/09/2020 11:49:53 a.m.